

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 066-2025-EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 30 de setiembre del 2025

VISTO



Resolución de Alcaldía N° 216-2023-MDB/A de fecha 03 de agosto del 2023, contrato N° 013-2024-EPS MARAÑÓN de fecha 03 de setiembre de 2024, el informe N° 112-2025-OFIC.DIST.-REC./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 29 de mayo de 2025, la Resolución de Alcaldía N° 170-2025-MDB/A. de fecha 23 de julio del 2025, la Carta N° 041-2025-CARB/S.O. de fecha 05 de agosto del 2025, la carta N° 054-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHANANGO-J.J.R.P/R.C. de fecha 07 de agosto del 2025, el informe N° 003-2025- COORD. DE OBRA/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 28 de agosto de 2025, el informe N° 307-2025-G.OPERAC./EPS MARAÑÓN SA., de fecha 03 de setiembre del 2025, informe N° 422-2025/CONTAB/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 05 de setiembre de 2025, el informe N° 380-2025-GAF-EPS.MARAÑÓN S.A. de fecha 08 de setiembre de 2025, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:



Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2023-MDB/A de fecha 03 de agosto del 2023, el cual aprueba la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, JAÉN, CAJAMARCA", con CUI N° 2535928, por el monto de S/ 8'869,068.33 (Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Ocho con 33/100 Soles) en un plazo de 180 día calendarios, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



Que, con fecha 03 de octubre de 2023, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MPB/CS-LEY N° 31728. - Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA, con CUI N° 2535928, a la Empresa CONSORCIO SANTA CRUZ;



Que, con fecha 09 de agosto de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-16-2023-EPS MARAÑÓN SA-3 - Tercera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "SUPERVISOR DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA, con CUI N° 2535928, a la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR SHANANGO;

Que, con fecha 25 de octubre del 2023, se suscribe el contrato derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS-LEY N° 31728-I, Primera Convocatoria, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Consorcio Ejecutor Santa Cruz, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2535928 bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/ 8'367,344.00 (Ocho Millones Trecientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) en un plazo de 180 día calendarios;



Que, con fecha 03 de setiembre de 2024, la EPS MARAÑÓN S.A. y el Consorcio Supervisor Shanango suscribieron el contrato N° 013-2024-EPS MARAÑÓN (AS-SM-16-2023-EPS MARAÑÓN S.A.-3 - Tercera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA, con CUI N° 2535928, por el monto total de S/ 355,183.73 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 73/100 Soles), de los cuales el monto de S/ 343,260.00 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintitrés con 00/100 Soles) es por la Supervisión de la Obra y el monto de S/ 11,923.73 (Once Mil Novecientos Veintitrés con 73/100 Soles) es por la liquidación de la obra, en un plazo de 180 día calendarios;



Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, se realizó el acta de entrega de terreno de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA, con CUI N° 2535928, firmando la presente acta el Ing. Elver Joel Bustamante Tarrillo como Gerente de la Municipalidad distrital de Bellavista, el Ing. Wilmer Peña Huamán como Gerente Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública, la Sra. Ana Raquel Banda Quispe como representante legal común del Consorcio Ejecutor Santa Cruz y el Ing. Sergio Armando Saona Huamán como Residente de la obra;



Que, con fecha 26 de marzo de 2024 se da inició al plazo de ejecución de la obra, en la misma fecha se da la suspensión del plazo de ejecución de obra, posteriormente con fecha 12 de abril de 2024 se reinicia el plazo de ejecución de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA, con CUI N° 2535928, por lo que, el plazo empezará a contabilizarse con fecha 12 de abril de 2024;



Que, mediante asiento de obra N° 213, el supervisor de obra con fecha 02 de mayo de 2025, informa que ha verificado la culminación de la obra el 37 de abril de 2025. Por la extensión del asiento adjunta en PDF, asimismo se adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA en PDF;



Que, mediante informe N° 112-2025-OFIC.DIST.-REC./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 29 de mayo de 2025, el encargado de la Oficina de Distribución y Recolección remite al Gerente de Operaciones la conformidad de pago de supervisión - visita en situ, en donde concluye y emite opinión técnica que la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2535928, ha sido concluida, dejándose constancia de su culminación en el cuaderno de obra digital con fecha 27 de abril de 2025, firmada por el representante de obra y el supervisor, así mismo, menciona que las 6 localidades intervenidas se ha culminado los componentes de redes de agua potable y alcantarillado, encontrándose en operatividad y en puesta en marcha. No obstante, en el sector La Pushura Baja, si bien se ha instalado la red de agua potable y se cuenta

con medidores colocados en vereda con sus respectivas cajas reglamentarias, aún no se dispone del servicio de agua en funcionamiento;

Que, con fecha 30 de mayo del 2025, se efectúa el Acto de Recepción de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2535928, por el Comité de Recepción de Obra, suscribiéndose el Acta respectiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2025-MDB/A. de fecha 23 de julio del 2025, se aprueba la liquidación financiera del Contrato de Ejecución de Obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2535928, ejecutada por el CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ;

Que, mediante Carta N° 041-2025-CARB/S.O. de fecha 05 de agosto del 2025, el Jefe de Supervisión Ing. Cesar Augusto Rentería Ballena, alcanza al representante común del Consorcio Supervisor Shanango la realización del cálculo de la liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de la obra: "SUPERVISOR DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2535928, por lo que adjunta su informe y cálculo respectivo;

Que, mediante carta N° 054-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHANANGO-J.J.R.P/R.C., con fecha 07 de agosto del 2025, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SHANANGO encargado de la Supervisión de la Obra presenta a la EPS MARAÑÓN S.A. la liquidación del contrato de Consultoría de Obra denominada: *SUPERVISOR DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA* CUI N° 2535928, realizada por el Supervisor de la misma, para su trámite respectivo y aprobación en cumplimiento al numeral 209.1 del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2028-EF y modificado por Decreto Supremo N°234-2022-EF;

Que, mediante informe N° 003-2025- COORD. DE OBRA/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 28 de agosto de 2025, el Coordinador de Obra de la EPS MARAÑÓN S.A. alcanza al Gerente de Operaciones la respuesta sobre liquidación de contrato de consultoría en donde concluye que la liquidación del contrato de consultoría presentada por el Consorcio Supervisor Shanango resulta procedente, toda vez que la supervisión se ejecutó conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y en el contrato suscrito, cumpliendo con las disposiciones técnicas y administrativas vigentes, del mismo modo emite opinión técnica, señalando que la obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" (CUI N° 2535928), ha sido concluida, dejándose constancia de su culminación en el cuaderno de obra digital con fecha 27 de abril de 2025, firmada por el residente y el supervisor, tras la visita realizada el 13 de agosto de 2025, en acompañamiento con personal del área comercial, se constató que en las seis localidades intervenidas se han culminado los componentes de redes de agua potable y alcantarillado, encontrándose actualmente en operatividad y con conexiones domiciliarias en funcionamiento;



Que, mediante informe N° 307-2025-G.OPERAC./EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 03 de setiembre del 2025, el Gerente de Operaciones, remite a la Gerencia General de La EPS MARAÑÓN S.A., la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "SUPERVISOR DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2535928, concluyendo en lo siguiente: i) La obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2535928, ha sido concluida y se dejó constancia de su culminación en el cuaderno de obra digital con fecha 27 de abril de 2025, firmada por el residente y el supervisor; ii) La liquidación del contrato de consultoría presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR SHANANGO, resulta procedente toda vez que la supervisión se ejecutó conforme a lo establecido en los términos de referencia, en el contrato suscrito, cumpliendo con las disposiciones técnicas y administrativa vigentes. Por lo tanto, se deberá realizar la aprobación del presente informe técnico mediante acto resolutivo, a fin de continuar con los trámites respectivos y por las áreas correspondientes; iii) Una vez consentida la Liquidación se autorice por parte de la Entidad realizar la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto del contrato principal retenido por la Entidad en las tres primeras valorizaciones, el cual asciende a la suma de S/ 35,5718.373 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Dieciocho con 37/100 Soles) y la suma de S/ 11,923.73 (Once Mil Novecientos Veintitrés con 73/100 soles) por concepto de liquidación; y vi) Como resultado de la ejecución del contrato de supervisión el costo total de la inversión del contratado asciende a la suma de S/360,904.70 (Trescientos Sesenta Mil Novecientos Cuatro Y 70/100 soles) sin IGV;



Que, mediante informe N° 422-2025/CONTAB/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 05 de setiembre de 2025, el Jefe de Contabilidad remite a la Gerente de Administración y Finanzas el informe sobre la liquidación de Contrato de Consultoría del Consorcio Supervisor Shanango del Contrato de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "SUPERVISOR DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2535928, señalando que: (...) estoy devolviendo el expediente para que por intermedio de su despacho evalúe y disponga a la oficina de asesoría legal para que emita el acto resolutivo de liquidación del contrato y de ser necesario ordenar el pago de los conceptos señalados en el numeral 5.3 del V. Conclusiones del citado informe referencial;



Que, mediante informe N° 380-2025-GAF-EPS.MARAÑÓN S.A. de fecha 08 de setiembre de 2025, donde la Gerente de Administración y Finanzas remite al Gerente General el expediente de liquidación técnico financiera de la obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2535928, para que sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal a fin de emitir opinión legal sobre la aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo y continua con el trámite de devolución del Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento y el importe por liquidación; estando a ello, el Gerente General, mediante proveído de fecha 09 de setiembre de 2025, inserto al reverso del referido informe dispone: "GAJ. Proyectar resolución";



Que, en ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 209°, lo siguiente: **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra. 209.1 El**

contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de las sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.6.** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.7.** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su artículo 149°, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. **149.1.** Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **149.2.** En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. **149.3.** Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. **149.4.** En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto

del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para le ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. **149.5.** La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. **149.6.** En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo;



Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como en el informe emitido por el Ingeniero Coordinador de Obra, resulta necesario se proceda emitir la resolución que aprueba la liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "SUPERVISOR DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2535928;



Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Coordinador de Obra, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación del **Contrato N° 013-2024-EPS MARAÑÓN S.A.**, suscrito entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima-EPS MARAÑÓN S.A. y el Consorcio Supervisor Shanango para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA, con CUI N° 2535928, por el monto final de S/ 360,904.70 (Trescientos Sesenta Mil Novecientos Cuatro con 70/100 Soles), y un saldo a favor por el monto de S/ 11,923.73 (Once Mil Novecientos Veintitrés con 73/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el saldo a favor del Consorcio Supervisor Shanango por la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA, con CUI N° 2535928, por un monto de S/ 11,923.73 (Once Mil Novecientos Veintitrés con 73/100 Soles), por liquidación de obra conforme la cláusula tercera del Contrato N° 013-2024-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 03 de setiembre de 2024.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería proceda a cancelar al Consorcio Supervisor Shanango por la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA, con CUI N° 2535928, el monto de S/ 11,923.73 (Once Mil Novecientos Veintitrés con 73/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del 10% a favor del Consorcio Supervisor Shanango por la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: “*SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA*, con CUI N° 2535928, por el monto de S/ 35,518.33 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Dieciocho con 33/100 Soles), una vez consentida la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.2 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECÍSESE que la aprobación de la liquidación técnica financiera de la de la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: “*SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA*, con CUI N° 2535928, no exime a los funcionarios y/o servidores de la Entidad de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que por negligencia o incumplimiento de sus funciones se hubieren generado respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la omisión, error, deficiencia y/o transgresión técnica en la presente resolución sobre la liquidación de la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: “*SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DE DISTRITO DE*

BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA, con CUI N° 2535928, la responsabilidad recae en los servidores y/o funcionarios encargados de realizar el seguimiento del trámite, verificar los procedimiento y plazos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Coordinador de Obra de la EPS MARAÑÓN S.A., mediante Informe N° 003-2025-COORD. DE OBRA/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 28 de agosto de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al representante del Consorcio Supervisor Shanango, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Operaciones, al equipo de contabilidad para su cumplimiento, así como, a los demás órganos correspondientes de la EPS MARAÑÓN S.A., y de más instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramírez Mas
GERENTE GENERAL